

RAD. No. 2020-00109-00.

EJECUTIVO HIPOTECARIO.

SECRETARIA: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso, informándole que se ha allegado el Certificado de Registro de Instrumentos Públicos del Círculo de Sincelejo No. ORIPSINC-617 del Veintiocho (28) de Septiembre de 2020, en el que comunica que se encuentra debidamente embargado el Bien Inmueble Matricula No. 340-37031 de propiedad de la parte ejecutada **ANGELICA MARIA HERNANDEZ TOVAR.**

Sírvase proveer.

Sincelejo, 23 de Junio de 2021.

**MARCELA MARIA RIVERA MACIAS
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintitrés (23) de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021)

En atención a la nota de secretaria precedente, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 468 del C.G.P.

RESUELVE

PRIMERO: Llévase a cabo la diligencia de secuestro sobre el Bien Inmueble debidamente embargado cuyo titular de derecho de dominio es la parte aquí ejecutada **ANGELICA MARIA HERNANDEZ TOVAR** identificada con la cedula de ciudadanía No. 64.583.422, singularizado con Matricula Inmobiliaria No. 340-37031 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, Referencia Catastral No. 01-02-0111-0033-000, ubicado en la, Calle 14 B N° 10 A -27, de la nomenclatura urbana de esta ciudad, la edificación tiene un área de construcción de CIENTO VEINTICINCO (125.00), metros cuadrados, dentro en una (1) planta consta de lo siguiente: sala-comedor; Tres (3) alcobas, Un (1) garaje; Un (1) patio; Una terraza; Dos (2) baños; Una (1) cocina, estructura de concreto reforzado, muros bloques de cemento cimientos zapata viga de amarre; acabados pañete y pintura, carpintería puertas; cubierta fibra, cemento, pisos cerámica, comprendido dentro de los siguientes linderos y medidas: lote de terreno tiene una cabida de ciento cuarenta (140.00) metros cuadrados y se encuentra así alineado: **FRENTE**; con calle 14B en medio y mide 7.00 metros; **POR LA DERECHA ENTRANDO**; con predio de Fidelina Hernández y mide 20.00 metros; **por el FONDO**; con propiedad de Marcela prieto y mide 7.00 metros; y por la **IZQUIERDA ENTRANDO**; con predio de Carlos López y mide 20.00 metros. {Datos tomados de la Escritura Pública No. 2707 del Veintinueve (29) de Noviembre de 2011 de la Notaria Tercera del Círculo de Sincelejo}.

Para la práctica de la presente diligencia comisionase al Alcalde Municipal de Sincelejo para que este la efectúe, o en el caso de ser necesario delegue al funcionario que corresponda, a quien se le confiere las facultades del comitente, con las advertencias contempladas en el Art. 594 en armonía con los numerales 1°, 3°, 5° del artículo 595 del C.G.P. Nombrase como secuestre al señor **JOSE JOAQUIN GONZALEZ GONZALEZ** de la lista de auxiliares de la Justicia llevada en este Despacho. Comuníquesele personalmente o por medio de telegrama quien deberá manifestar su aceptación obligatoria dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación so pena de ser excluido de la lista e imponérsele multa hasta de diez (10) a veinte (20) salarios mínimos legales mensuales. Librese despacho con los insertos del caso.

Adviértase que los honorarios del Auxiliar de la Justicia por la asistencia a la diligencia, oscilaran entre Dos (02) y Diez (10) Salarios Mínimos Legales Diario, de conformidad con lo dispuesto en la Regla Quinta, art. 37 del Acuerdo 1518 del 2002, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Adviértasele al comisionado que el Código Nacional de Policía, Ley 1801 de 2016, dejo incólume la responsabilidad administrativa del deber de realizar diligencias por vía de comisión de un Juez de la República en cabeza de los Alcaldes, Corregidores e Inspectores, como también es cierto que el mismo les impide fungir como autoridad judicial, como es el caso de resolver recursos y de decidir oposiciones.

debiendo recaudar las pruebas en caso de que se presenten, igualmente prohibido por el mandato del artículo 309 del Código General del Proceso.

Envíesele también copia de la presente providencia a la Secretaría del Interior y al Despacho del señor Alcalde del Municipio de Sincelejo, para lo de su resorte.

SEGUNDO: Ínstese a las partes Demandante por Secretaría, con el objetivo cumplan con la carga y/o acto procesal que les correspondiese, para proseguir con el trámite de la presente contención o actuación como tal, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente proveído, so pena de que se decreté la terminación por Desistimiento Tácito.

Manténgase el expediente en Secretaría en el entretanto, e infórmese y devuélvase oportunamente al Despacho para ordenar lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**RICARDO JULIO RICARDO MONTALVO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL DE SINCELEJO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

04e581f0a95b45768d16a5d1bf87060122cf869b4ebaaefa5a11c27371ae007d

Documento generado en 23/06/2021 05:14:07 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**